

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 31 MAR 2022

Proceso N° 1994-4370.

En cumplimiento de lo ordenado por el numeral 2°, literal b del Art. 317 del Código General del Proceso, y cómo quiera que se cumplen con los presupuestos de la norma en cita, pues nótese que de conformidad con el inciso 2° del artículo 121 del C de P.C, los términos de meses y años se contarán conforme al calendario el Despacho,

RESUELVE

1. Dar por **TERMINADO** el presente proceso, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.

De ser el caso, comuníquesele al secuestre designado en autos, a fin que rinda cuentas comprobadas de su gestión, para lo cual se le concede el término de diez (10) días. Líbrese telegrama.
3. Por secretaría, verifíquese la existencia de títulos judiciales consignados a órdenes de éste Despacho y con destino a éste proceso y háganse entrega de los mismos a quien se le hubiesen descontado.

Secretaría realice la entrega de los dineros ordenados en el numeral anterior, previo la verificación de la existencia de embargo de créditos y de remanentes.
4. **ORDENAR** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.
5. **SIN COSTAS**.
6. En su oportunidad archívese el expediente.
7. Advertir a la parte demandante que nuevamente podrá interponer la demanda, transcurridos 6 meses después contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C., la
providencia anterior se notificó por anotación en el estado
No. 19 de hoy 31 ABR 2022
las 8:00 a.m.
SECRETARIA.